

MESA DIRECTIVA

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Presidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Velez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Vicente Gómez Núñez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano**

*Presidencia*

**Dip. Sandra María Arreola Ruiz**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado**

*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Integrante*

**Dip. Guillermo Valencia Reyes**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Integrante*

**Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Fernando Chagolla Cortés**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Homero Merino García**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Lic. María Guadalupe González Pérez**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 8º, 10, 30, 43 Y 531, SE ADICIONA UN CAPÍTULO VII “DEL TURISMO DEPORTIVO” AL TÍTULO VIII; Y LOS ARTÍCULOS I IO TER, I IO QUÁTER, I IO QUINQUIES Y I IO SEXIES AL CAPÍTULO VIII, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Honorable Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

Juan Carlos Barragán Vélez, Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como integrante del grupo parlamentario del partido MORENA, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8, fracción II; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de este Honorable Congreso la presente *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 8°, 10, 30, 43 y 53; y se adicionan un Capítulo VII “Del Turismo Deportivo” al Título VIII, y los artículos 110 ter, 110 quáter, 110 quinquies y 110 sexies al Capítulo VII, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo deportivo representa una poderosa herramienta para el desarrollo económico y social de los destinos turísticos. Este segmento en crecimiento integra la pasión por el deporte con la experiencia de viajar, atrayendo a millones de personas que buscan participar o presenciar eventos deportivos en diversos lugares del mundo. En el contexto actual, donde la diversificación de la oferta turística es esencial, el turismo deportivo emerge como un eje estratégico para potenciar el desarrollo de las comunidades, fomentar la actividad física y generar ingresos sostenibles.

En Michoacán, el turismo deportivo ofrece una oportunidad única para consolidar al estado como un destino competitivo y atractivo a nivel nacional e internacional. Aprovechando su diversidad natural, cultural y su infraestructura en constante mejora, esta reforma busca colocar al turismo deportivo como un pilar del crecimiento económico y social del estado.

El turismo es un fenómeno social, cultural y económico relacionado con el movimiento de las personas hacia lugares fuera de su residencia habitual, normalmente por motivos de ocio. Según lo estipulado por el INEGI, el número de visitantes

internacionales que ingresaron al país por tipo y medio de transporte en julio de 2024 fue significativo, mostrando una tendencia positiva en la reactivación del turismo tras la pandemia de COVID-19.

El turismo en México es una de las actividades económicas más importantes del país y una de las mayores en el mundo. En 2020, México ocupó el tercer lugar a nivel mundial en términos de llegadas de turistas internacionales, con 25.1 millones de visitantes, solo por debajo de Francia con 25.2 millones de turistas, a pesar de la caída del turismo mundial provocada por la pandemia. Esto representó una disminución del 44.3% respecto a 2019. México también es el principal destino turístico para extranjeros en América Latina, capturando el 17.25% del mercado turístico de América en términos de llegadas de turistas extranjeros, colocándose en segundo lugar en el continente, detrás de los Estados Unidos.

En 2018, los ingresos provenientes de los turistas extranjeros superaron los 22.5 mil millones de USD. Además, en 2005 el turismo contribuyó con el 5.7% de los ingresos nacionales provenientes de la exportación de bienes y servicios, representando el 14.2% de los empleos directos e indirectos de la economía mexicana. Actualmente, el turismo aporta el 8.7% del PIB nacional, con el 45% de esta actividad orientada a la zona costera.

Las atracciones turísticas de México incluyen las ruinas antiguas de la cultura mesoamericana, las ciudades coloniales y los complejos turísticos de playa. La fusión de la cultura europea, particularmente la española, con la mesoamericana, así como el clima templado del país, hacen de México un atractivo destino turístico a nivel mundial. La mayoría de los turistas extranjeros provienen de los Estados Unidos y Canadá, seguidos por visitantes de Europa, América Latina y, en menor medida, de Asia.

#### El Turismo en Michoacán

Michoacán es uno de los estados más ricos culturalmente de México, conocido por su arraigada tradición indígena purépecha, su vibrante gastronomía y su vasta biodiversidad. Con paisajes que abarcan montañas, valles, lagos, bosques y costas en el Pacífico, Michoacán ofrece escenarios ideales para generar sinergias entre el turismo cultural, natural y deportivo.

El estado es famoso por sus fiestas y tradiciones, destacando el Día de Muertos en Pátzcuaro, una de las celebraciones más importantes y coloridas del país. Este tipo de eventos puede complementarse con actividades deportivas, como carreras o triatlones que se desarrollen en escenarios icónicos de la región, atrayendo tanto a participantes como a espectadores interesados en la riqueza cultural del estado.

Michoacán ha sido reconocido por la UNESCO como cuna de la cocina tradicional mexicana, lo que representa una oportunidad para vincular experiencias gastronómicas con eventos deportivos, como maratones temáticos o rutas culinarias en bicicleta, que ofrezcan una vivencia integral a los turistas.

Los Pueblos Mágicos de Michoacán, como Pátzcuaro, Tlalpujahua y Santa Clara del Cobre, destacan por su encanto colonial, su artesanía y su entorno natural. Estos destinos pueden convertirse en sedes de actividades deportivas como caminatas, ciclismo o incluso competencias de deportes extremos, aprovechando su infraestructura y entorno único.

El ecoturismo también juega un papel crucial, particularmente en sitios como la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, donde podrían organizarse eventos de senderismo, observación de naturaleza o carreras de resistencia, incentivando el cuidado del medio ambiente mientras se promueve la actividad física.

### **Turismo Deportivo: Una Oportunidad para Michoacán**

El turismo deportivo es uno de los sectores de más rápido crecimiento en el turismo. Cada vez más turistas buscan actividades deportivas durante sus viajes, ya sea como participantes o espectadores. Este tipo de turismo genera beneficios significativos para ciudades, comunidades, empresas y personas, creando empleos y generando ingresos a través del gasto en restaurantes, hoteles y productos locales.

La Secretaría de Turismo, en su “Manual de Turismo Deportivo”, destaca los beneficios de la relación entre turismo y deporte, entre ellos:

- Impactos económicos positivos.
- Creación de empleos.
- Inversión en infraestructura y equipamiento.
- Propiciación del intercambio cultural.

- Protección del medio ambiente.
- Impulso a la globalización.
- Desarrollo de destinos turísticos.

En este contexto, Michoacán tiene una oportunidad única de consolidarse como un destino para el turismo deportivo. Aunque no será una de las sedes del Mundial de Fútbol 2026, el evento representa una plataforma para inspirar y desarrollar estrategias que proyecten una imagen positiva del estado, mejorar la infraestructura y promover otros destinos turísticos.

El estado cuenta con recursos naturales únicos que pueden ser aprovechados para el turismo deportivo, como las montañas para deportes extremos o las presas para actividades acuáticas. Entre los eventos destacados, Michoacán ha sido elegido sede de La Carrera Panamericana, un prestigioso evento automovilístico internacional que atrae a participantes y espectadores de todo el mundo. Además, el estado alberga eventos deportivos como caravanas de motociclistas y está explorando iniciativas para desarrollar carreras como la “Spring Break Race” en Morelia, que busca posicionarse como un atractivo más en el calendario deportivo regional.

Michoacán, con su riqueza cultural, biodiversidad y tradiciones únicas, está en una posición privilegiada para aprovechar las oportunidades que ofrece el turismo, en especial el turismo deportivo. La promoción de este sector no solo generará beneficios económicos y sociales, sino que también contribuirá a posicionar al estado como un referente en el turismo nacional e internacional. La inversión en infraestructura, capacitación y promoción permitirá que Michoacán aproveche al máximo su potencial turístico y deportivo, creando un futuro próspero para sus habitantes.

Esta propuesta tiene como objetivo fortalecer el marco normativo de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, incorporando disposiciones específicas para el turismo deportivo, promoviendo la inversión en infraestructura relacionada, y garantizando que los principios de sostenibilidad, inclusión y equidad sean pilares fundamentales en su implementación. De ahí que esta reforma se realiza bajo el cuadro comparativo siguiente:

<b>Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo</b>	
<b>Dice</b>	<b>Debe Decir</b>
<p>ARTÍCULO 8. Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo del Estado por lo que refiere a la operación de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos en el Estado.</p> <p>XXI. Determinar e imponer sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias; y,</p> <p>XXII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>	<p>ARTÍCULO 8. Corresponde al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo del Estado por lo que refiere a la operación de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XIX. ...</p> <p>XX. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos en el Estado;</p> <p>XXI. Determinar e imponer sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias;</p> <p><b>XXII. Diseñar e implementar programas de fomento al turismo deportivo, incluyendo la organización de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en coordinación con los municipios y el sector privado.</b></p> <p><b>XXIII. Promover la creación de infraestructura deportiva turística sustentable, que contemple accesibilidad para personas con discapacidad y el respeto al medio ambiente.</b></p> <p><b>XXIV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</b></p>
<p>ARTÍCULO 10. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Coadyuvar en la formulación, evaluación, ejecución y regulación de los planes regionales y programas especiales, que en materia turística se desarrollen en su territorio; y,</p> <p>XVIII. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 10. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XVI. ...</p> <p>XVII. Coadyuvar en la formulación, evaluación, ejecución y regulación de los planes regionales y programas especiales, que en materia turística se desarrollen en su territorio;</p> <p><b>XVIII. Colaborar con la Secretaría en la identificación y promoción de destinos con potencial para el desarrollo del turismo deportivo, así como en la organización de eventos deportivos que fortalezcan la actividad turística local."</b></p> <p>XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p>
<p>ARTÍCULO 30. En la planeación del desarrollo turístico se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. La declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, junto con la instrumentación de programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades; y,</p> <p>IX. El establecimiento de políticas para impulsar la concientización de la población acerca de las bondades económicas y sociales de la actividad turística, la importancia del cuidado y la preservación de los valores y el patrimonio turísticos a través de la introducción de la cultura turística desde la educación básica.</p>	<p>ARTÍCULO 30. En la planeación del desarrollo turístico se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>I. a la VII. ...</p> <p>VIII. La declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, junto con la instrumentación de programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades;</p> <p>IX. El establecimiento de políticas para impulsar la concientización de la población acerca de las bondades económicas y sociales de la actividad turística, la importancia del cuidado y la preservación de los valores y el patrimonio turísticos a través de la introducción de la cultura turística desde la educación básica; y,</p> <p><b>X. Incluir estrategias específicas para el desarrollo del turismo deportivo como eje prioritario dentro de la planeación turística estatal, en el que se garantice que los programas relacionados con el turismo deportivo contemplen la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la participación de las comunidades locales.</b></p>
<p>ARTÍCULO 43. La Secretaría, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno y los demás organismos del sector público o privado, podrá realizar eventos turísticos, deportivos, culturales, sociales, ferias y exposiciones, y demás relacionados con actividades propias del sector.</p>	<p>ARTÍCULO 43. La Secretaría, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno y los demás organismos del sector público o privado, podrá realizar eventos turísticos, deportivos, culturales, sociales, ferias y exposiciones, y demás relacionados con actividades propias del sector.</p> <p><b>La Secretaría fomentará la organización de estos eventos como parte de la estrategia de promoción turística, aprovechando la infraestructura existente y promoviendo la creación de nuevas instalaciones.</b></p>

ARTÍCULO 53. A fin de cumplir con los objetivos de la promoción y fomento del desarrollo turístico en el Estado y sin menoscabo de las demás atribuciones que la ley señale para la Secretaría, esta deberá: I. a la IX. ... X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios turísticos que contravengan las disposiciones de esta Ley; y, XI. Las que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.	ARTÍCULO 53. A fin de cumplir con los objetivos de la promoción y fomento del desarrollo turístico en el Estado y sin menoscabo de las demás atribuciones que la ley señale para la Secretaría, esta deberá: I. a la IX. ... X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios turísticos que contravengan las disposiciones de esta Ley; <b>XI. Diseñar materiales de promoción específicos para el turismo deportivo, destacando los eventos, instalaciones y destinos relacionados;</b> <b>XII. Impulsar la capacitación de prestadores de servicios turísticos en la atención a turistas deportivos y la gestión de eventos; y,</b> XIII. Las que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
Sin correlativo	<b>CAPÍTULO VII DEL TURISMO DEPORTIVO</b>
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 110 TER. Para efectos de esta Ley, se entiende por turismo deportivo toda actividad turística relacionada con la participación o asistencia a eventos deportivos, así como la práctica recreativa o profesional de deportes en instalaciones o destinos específicos del Estado.</b>
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 110 QUATER. La Secretaría, en coordinación con los municipios y el sector privado, deberá:</b> I. <b>Identificar destinos con potencial para el desarrollo del turismo deportivo;</b> II. <b>Promover la creación de infraestructura deportiva adecuada para eventos de diversas disciplinas;</b> III. <b>Diseñar programas de promoción turística que incluyan actividades deportivas; y,</b> IV. <b>Fomentar la organización de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales.</b>
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 110 QUINQUIES. La Secretaría establecerá incentivos fiscales y económicos para la inversión en infraestructura turística deportiva, incluyendo el mejoramiento de instalaciones existentes y la creación de nuevos espacios.</b>
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 114 SEXIES. Se priorizará la inclusión de grupos vulnerables en los programas de turismo deportivo, garantizando accesibilidad en eventos e instalaciones.</b>

Es que, por las razones expuestas en mi carácter de Diputado integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán e integrante del grupo parlamentario de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36, fracción II; 37 y 44, fracción I y XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**Único. Se reforman los artículos 8°, 10, 30, 43 y 53; y se adicionan un Capítulo VII “Del Turismo Deportivo” al Título VIII, y los artículos 110 ter, 110 quáter, 110 quinquies y 110 sexies al Capítulo VII, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 8°. ...*

I. a la XIX. ...

XX. Promover e impulsar las acciones necesarias en materia presupuestal, con el objeto de garantizar la

permanencia y el fortalecimiento de los denominados Pueblos Mágicos en el Estado;

XXI. Determinar e imponer sanciones por violaciones a esta Ley y a las disposiciones reglamentarias;

XXII. Diseñar e implementar programas de fomento al turismo deportivo, incluyendo la organización de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales en coordinación con los municipios y el sector privado.

XXIII. Promover la creación de infraestructura deportiva turística sustentable, que contemple accesibilidad para personas con discapacidad y el respeto al medio ambiente.

XXIV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

*Artículo 10. ...*

I. a la XVI. ...

XVII. Coadyuvar en la formulación, evaluación, ejecución y regulación de los planes regionales y programas especiales, que en materia turística se desarrollen en su territorio;

XVIII. Colaborar con la Secretaría en la identificación

y promoción de destinos con potencial para el desarrollo del turismo deportivo, así como en la organización de eventos deportivos que fortalezcan la actividad turística local.”

XIX. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

...

*Artículo 30. ...*

I. a la VII. ...

VIII. La declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, junto con la instrumentación de programas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades;

IX. El establecimiento de políticas para impulsar la concientización de la población acerca de las bondades económicas y sociales de la actividad turística, la importancia del cuidado y la preservación de los valores y el patrimonio turísticos a través de la introducción de la cultura turística desde la educación básica; y,

X. Incluir estrategias específicas para el desarrollo del turismo deportivo como eje prioritario dentro de la planeación turística estatal, en el que se garantice que los programas relacionados con el turismo deportivo contemplen la sostenibilidad ambiental, la inclusión social y la participación de las comunidades locales.

*Artículo 43. ...*

La Secretaría fomentará la organización de estos eventos como parte de la estrategia de promoción turística, aprovechando la infraestructura existente y promoviendo la creación de nuevas instalaciones.

*Artículo 53. ...*

I. a la IX. ...

X. Coadyuvar con las autoridades competentes en la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios turísticos que contravengan las disposiciones de esta Ley;

XI. Diseñar materiales de promoción específicos para el turismo deportivo, destacando los eventos, instalaciones y destinos relacionados;

XII. Impulsar la capacitación de prestadores de servicios turísticos en la atención a turistas deportivos y la gestión de eventos; y,

XIII. Las que se mencionan en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Capítulo VII  
Del Turismo Deportivo

*Artículo 110 Ter.* Para efectos de esta Ley, se entiende por turismo deportivo toda actividad turística relacionada con la participación o asistencia a eventos deportivos, así como la práctica recreativa o profesional de deportes en instalaciones o destinos específicos del Estado.

*Artículo 110 quáter.* La Secretaría, en coordinación con los municipios y el sector privado, deberá:

I. Identificar destinos con potencial para el desarrollo del turismo deportivo;

II. Promover la creación de infraestructura deportiva adecuada para eventos de diversas disciplinas;

III. Diseñar programas de promoción turística que incluyan actividades deportivas; y,

IV. Fomentar la organización de eventos deportivos locales, nacionales e internacionales.

*Artículo 110 quinquies.* La Secretaría establecerá incentivos fiscales y económicos para la inversión en infraestructura turística deportiva, incluyendo el mejoramiento de instalaciones existentes y la creación de nuevos espacios.

*Artículo 114 sexies.* Se priorizará la inclusión de grupos vulnerables en los programas de turismo deportivo, garantizando accesibilidad en eventos e instalaciones.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segunda.* La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en un plazo no mayor a 180 días, deberá actualizar el Programa Estatal de Turismo para incluir las disposiciones de este Decreto.

*Tercera.* Los municipios contarán con un plazo de 180 días para adecuar sus reglamentos en materia de turismo, a fin de armonizarlos con las reformas aquí establecidas.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo de Morelia, Michoacán, a 20 del mes de enero del año 2025.

Atentamente

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez





[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)